



“Año de la consolidación del Mar de Grau”

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
N°178-2016-GRL/GRI/DRTC**

Huacho, 29 de abril del 2016

VISTO:

Los Expedientes **N°1156657, (23-03-2016); N°1169263 (15-04-2016)**, suscrito por el señor **ELADIO RIGOBERTO PORTELLA SIFUENTES**, identificado con **D.N.I. N°15743691**, quien solicita Inscripción de Transporte de Mercancía por Cuenta Propia y Tarjeta Única de Circulación a favor del vehículo de placa de rodaje: **N°AHL-805**, El Informe Nro.107-2016-GRL-GRI-DRTC, emitido por el Área de Transportes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867, establece y norma la estructura, organización competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada de los Gobiernos Regionales conforme a la constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, con los Expedientes N°1156657, (23-03-2016); N°1169263 (15-04-2016), suscrito por el señor **ELADIO RIGOBERTO PORTELLA SIFUENTES**, identificado con **D.N.I. N°15743691**, solicito mediante Expedientes **N°1156657, (23-03-2016); N°1169263 (15-04-2016)**, la Inscripción de Transporte de Mercancía por Cuenta Propia y Tarjeta Única de Circulación del vehículo de placa: **N°AHL-805**;

Que habiendo hecho la revisión de la documentación presentada el administrado, se puede advertir que ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el procedimiento N°309 de la Ordenanza Regional N°002-2011-CR-RL, que aprueba el texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Lima;

Que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30° de la Ley del Procedimiento Administrativo General ley N°27444, señala que, los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a silencio positivo o silencio negativo. Cada entidad señala estos procedimientos en su texto único de procedimientos Administrativos -TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento. (Entiéndase que todo administrado para satisfacer o ejercer sus intereses legítimos o derechos específicos, tiene que adjuntar necesariamente los requisitos que están establecidos en el texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, en este caso del Gobierno Regional de Lima);

Que, analizando los actuados que obran en autos se concluye que el administrado ha adjuntado a cabalidad los requisitos mínimos exigidos por la norma, en este caso ha cumplido con el procedimiento N° 309 de la Ordenanza Regional N° 002-2011-CR-RL, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos(TUPA) del Gobierno Regional de Lima, por lo que se concluye en declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado, en el extremo de habilitación del vehículo de placa de rodaje **N°AHL-805**; establecido su pedido sobre autorización para el servicio de Transporte de Mercancía por Cuenta Propia y Tarjeta Única de Circulación;

Que, en tal sentido resulta pertinente **OTORGAR**, la autorización para el Servicio de Transporte de Mercancía por Cuenta Propia y Tarjeta Única de Circulación a favor del vehículo de placa de rodaje **N°AHL-805**, de propiedad del Señor: **ELADIO RIGOBERTO PORTELLA SIFUENTES**, identificado con **D.N.I. N°15743691**, solicito mediante los Expedientes N°1156657, (23-03-2016); N°1169263 (15-04-2016), la Autorización para el Servicio de Transporte de Carga por Cuenta Propia de Ámbito Regional, por el periodo de un (01) año de vigencia desde el **28 de Abril del 2016 hasta el 28 de Abril del 2017**, de acuerdo a las siguientes características:



“Año de la consolidación del Mar de Grau”

PLACA: N°AHL-805

- Categoría/clase : N2
- Año de Fabricación : 1989
- Marca : MITSUBISHI
- Modelo : FUSO FIGHTER
- Serie/Chasis : FX415K521406
- N° Motor : 6D14571636
- Carrocería : BARANDA
- N° Ejes/N° Ruedas : 2/6
- N° Asientos/ Pasajeros : 3/2
- Largo/Ancho/Alto (m) : 7.000/2.000/2.800
- Color : BLANCO, VERDE, AMARILLO
- Peso Neto (Kg) : 3.830
- Peso Bruto Vehicular (Kg) : 9.830
- Carga útil (Kg) : 6.000

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus modificatorias, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) y sus modificatorias, Ley N°27867, Ley de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N°27902, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ordenanza Regional N°002-2011-CR-RLy, en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°001-2012-PRES, de fecha 02 de Enero del 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** las solicitud presentado mediante expedientes N°1156657, (23-03-2016); N°1169263 (15-04-2016), suscrita por el señor **ELADIO RIGOBERTO PORTELLA SIFUENTES**, identificado con **D.N.I. N°15743691**, en tal sentido **OTORGAR** la Autorización para el Servicio de Transporte de Carga de Transporte de Carga por Cuenta Propia de Ámbito Regional, a favor del vehículo de placa de rodaje **N°AHL-805**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Emitase la Tarjeta Única de Circulación a favor del vehículo de placa de rodaje **N°AHL-805**; con una vigencia que comprende desde el **29 de Abril del 2016 hasta el 29 de Abril del 2017**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral Regional, al propietario Señor: **ELADIO RIGOBERTO PORTELLA SIFUENTES**, identificado con **D.N.I. N°15743691**, a las dependencias correspondientes y demás interesados, de acuerdo Ley.

Regístrese y comuníquese,



Econ. Pablo Fernández Villavicencio
Director Regional